

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 50001233300020170049300
DEMANDANTE: JORGE WILLIAM NAVIA BELLO
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE
DESARROLLO RURAL- INCODER
NATURALEZA: NULIDAD

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado-Subsección C, en providencia de 10 de febrero de 2020¹, que resolvió REVOCAR el auto proferido por esta Corporación el 25 de enero de 2018, por medio del cual se rechazó la demanda.

De otro lado, previo a resolver la solicitud de sentencia anticipada presentada en el presente asunto², se **requiere** al togado GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO, para que acredite el otorgamiento de poder a su favor por parte del demandante, en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 5 del Decreto 806 de 2020, comoquiera que al revisar el expediente se advierte que, si bien otrora fungió como apoderado del señor JORGE WILLIAM NAVIA BELLO, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio en auto del 20 de mayo de 2016

¹ Magistrado Ponente NICOLÁS YEPES CORRALES.

² Registrada en el aplicativo Tyba con la denominación 50001233300020170049300_ACT_AGREGAR MEMORIAL_8-02-2021 4.36.59 p.m.

aceptó la renuncia al poder por él presentado (fl. 229), careciendo así de derecho de postulación en este estadio procesal (artículo 160 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado(a)
Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27ecdbd6d4bac1a1fd395796d07e9c5db45fb8b07359392fa78c0fa735887dee

Documento firmado electrónicamente en 17-02-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>